



AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO



Guía Ciudadana sobre Fiscalización

Índice

PRESENTACIÓN **4**
FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA **6**
ASCM

MISIÓN **8**
VISIÓN

9 REVISIÓN
DE LA CUENTA
PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSO DE **10**
FISCALIZACIÓN

12 PROCESO
DE REVISIÓN

AUDITORÍA **14**
FINANCIERA

16 AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
Y SU EQUIPAMIENTO

AUDITORÍA
DE DESEMPEÑO **18**

20 AUDITORÍA
DE CUMPLIMIENTO

AUDITORÍA
DE TECNOLOGÍAS
DE LA **22**
INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

24 AUDITORÍA
DE DESEMPEÑO
CON ENFOQUE AL
MEDIO AMBIENTE

AUDITORÍA
ESPECIAL **26**

28 ACCIONES
QUE PROMUEVE
LA ASCM

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA **32**

34 SISTEMA
NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN

Presentación

La presentación de la Cuenta Pública constituye un acto de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México a la ciudadanía. Su revisión corresponde al legislativo local, que es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), por su carácter de representación de la ciudadanía, que ejerce esta facultad por medio de su entidad de fiscalización, es decir, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Esta entidad fiscaliza, audita y evalúa el ingreso y el gasto público; los resultados de las operaciones efectuadas con ellos; y el cumplimiento de los objetivos y metas a cargo de los entes públicos.

Para el desempeño de sus atribuciones, esta entidad de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización

interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y por su Reglamento Interior.

La ASCM elaboró la presente *Guía Ciudadana sobre Fiscalización* para ofrecer a la ciudadanía un panorama sobre la labor que realiza y los medios de que dispone para vigilar el correcto uso de los recursos públicos, prevenir irregularidades y apoyar el combate a la corrupción.

Fiscalización

Es la revisión y evaluación que se realiza a los entes públicos de la Ciudad de México y en la que la entidad fiscalizadora se pronuncia respecto de la aplicación de los recursos públicos, de la captación del ingreso y del ejercicio del gasto público y de las operaciones concluidas.

Guía Ciudadana sobre Fiscalización

La fiscalización la ejerce el Poder Legislativo, como representante social, por conducto de la ASCM, con el propósito de que se informe a los ciudadanos sobre los resultados de la revisión y evaluación; y sobre la legalidad, eficiencia y transparencia con que los entes públicos han recaudado y aplicado los recursos públicos.

la revisión, análisis y examen de los registros contables, sistemas de contabilidad y sistemas y mecanismos administrativos; y evaluar el sistema de control interno de una unidad administrativa para determinar la exactitud de las cuentas respectivas y emitir una opinión acerca del funcionamiento de los sujetos de fiscalización.



La auditoría es el medio por el cual se efectúa el proceso de fiscalización, que consiste en verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable; efectuar

La auditoría agrega valor preventivo y correctivo al desempeño de los sistemas operativos de la administración pública de la Ciudad de México.

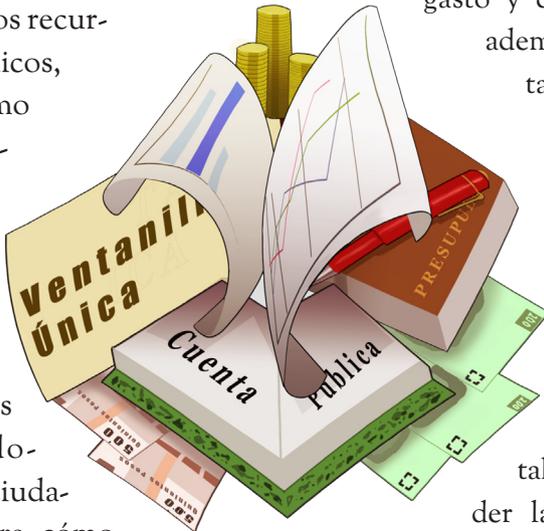
Cuenta Pública

Es el resultado de un ejercicio de rendición de cuentas y transparencia respecto al uso de los recursos públicos, y tiene como fin mantener informados a la Asamblea Legislativa, a los entes fiscalizados y a la ciudadanía sobre cómo, para qué y en qué se gastaron o invirtieron los recursos públicos.

La Cuenta Pública es presentada por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a la ALDF a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior

al ejercicio que se reporta, para que ésta a su vez, dentro de un término de tres días hábiles, la remita a la ASCM para su revisión.

En la Cuenta Pública se muestran los resultados del ingreso, gasto y deuda pública; además, se presentan los resultados obtenidos mediante la ejecución de los principales programas y acciones gubernamentales, para atender las necesidades de la población.



ASCM

La ASCM es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, por medio de la cual la ALDF realiza la fiscalización y evaluación

Guía Ciudadana sobre Fiscalización

del ingreso y gasto del Gobierno de la Ciudad de México.

La función fiscalizadora de la ASCM se ejerce de manera posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por tanto, se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los sujetos fiscalizados. Los ordenamientos legales que rigen la actuación de la ASCM son la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.



En el desempeño de sus atribuciones, la ASCM posee:

1. Autoridad administrativa
2. Personalidad jurídica
3. Patrimonio propio
4. Autonomía técnica y de gestión

Fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México bajo los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, con estricto apego a la ley, en beneficio de la ciudadanía.

Misión



Ser un órgano técnico de fiscalización, reconocido por su capacidad técnica y de gestión que fomente una cultura de rendición de cuentas, aceptada por quienes gobiernan y avalada por la sociedad.

Visión

Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México

La revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto determinar el resultado de la gestión financiera del gobierno de la Ciudad de México, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, en el ejercicio a que corresponda ésta; y constatar la congruencia de la información que se presenta con lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito

Federal, los programas aprobados y demás disposiciones aplicables.

La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México es un órgano de la ALDF que se encarga de vigilar que se realicen debidamente la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; asimismo, promueve la difusión de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública para el conocimiento ciudadano.

Con las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, la ASCM verificará, cuando haya indicios para ello, la probable comisión de hechos considerados por la ley como actos de corrupción en perjuicio de la Hacienda Pública de la Ciudad de México o de acciones contrarias al debido desempeño del servicio público.

Entes públicos que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, relativas al estudio, planeación y despacho de los negocios que les correspondan, en términos de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Administración Pública local.

DEPENDENCIAS

Órganos establecidos en cada una de las 16 demarcaciones territoriales, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión. Se les denomina genéricamente Delegaciones, y tienen las atribuciones específicas que se señalan en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Administración Pública local.

**ÓRGANOS
POLÍTICO-
ADMINISTRATIVOS**

Órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, subordinados directamente a él o a la dependencia que éste determine. Están dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso.

**ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS**

UNIVERSO DE

Secretaría de Obras y Servicios

Oficialía Mayor

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Delegación Cuauhtémoc

Delegación Milpa Alta

Delegación Xochimilco

Instituto de Formación Profesional

Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

Órgano Regulador de Transporte

* Incluye un total de 107 entes públicos de los 6 grupos que se indican; se mencionan algunos a manera de ejemplo.

FISCALIZACIÓN*

Sistema de Transporte Colectivo

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Instituto Electoral del Distrito Federal

ENTIDADES PARAESTATALES Organismos descentralizados (entes con personalidad jurídica y patrimonio propios creados por decreto del Jefe de Gobierno o por ley de la ALDF), empresas de participación estatal mayoritaria (sociedades en que el gobierno local o una o más de sus entidades o dependencias posean más del 50.0% del capital social) y fideicomisos públicos (entidades creadas mediante un contrato de fideicomiso para un fin lícito determinado).

Órganos de gobierno de la Ciudad de México. Los órganos locales de gobierno son autónomos, funcional, operativa, estructural, jerárquica y presupuestalmente; no se encuentran supeditados entre sí, aunque se interrelacionan para el desempeño de sus actividades.

Órganos públicos que cuentan con autonomía funcional, presupuestal, de gestión y de decisión plena en la materia de su competencia. No están subordinados a ninguno de los tres órganos locales de gobierno.

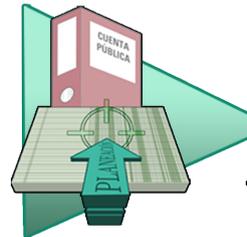
Proceso de Revisión

La revisión a cargo de la ASCM obedece a un proceso de fiscalización, que incluye desde la integración del Programa General de Auditoría hasta la emisión del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, con el propósito de que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable y con los fines institucionales. Ambos documentos se presentan a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Fase de Planeación

☞ La ASCM recibe de la ALDF, por conducto de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior, la Cuenta Pública.

☞ Se realiza la selección de los entes y de los rubros, funciones o su equivalente por auditar.



☞ Se elaboran los proyectos de auditoría, con los cuales se integra el Programa General de Auditoría, que es el resultado de la planeación genérica.

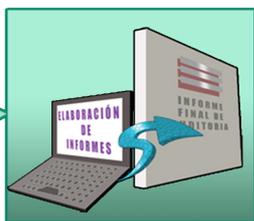
☞ En la planeación específica, se elaboran los Programas Específicos de Auditoría, se ponderan los riesgos significativos que afectan cada revisión y se determinan las actividades que se desarrollarán en las fases siguientes (ejecución y elaboración de informes).

☞ La fase de planeación termina con la emisión del Reporte de Planeación por parte del área auditora.

Guía Ciudadana sobre Fiscalización

Fase de Ejecución

- ☞ Se evalúa el control interno.
- ☞ Se aplican pruebas, procedimientos y revisiones diversas a las operaciones.
- ☞ Se recaba la evidencia suficiente y adecuada para fundamentar los resultados de auditoría.
- ☞ Se emite, con un mínimo de 10 días de anticipación a la reunión de confronta, el Informe de Resultados de Auditoría para confronta, el cual se da a conocer al sujeto fiscalizado.



Fase de Elaboración de Informes

- ☞ Después de la reunión de confronta, se elabora el Informe Final de Auditoría que es el documento en el cual se presenta

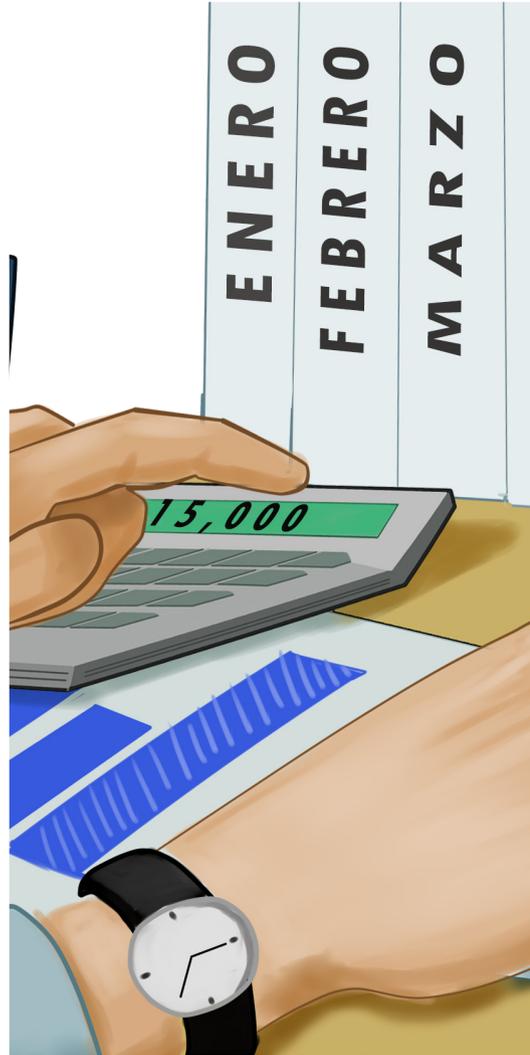
el objetivo de la revisión; se señala en qué consistió la auditoría; se refieren los hechos, actos u omisiones detectados; se presenta el análisis y evaluación de los hechos; y se emiten las recomendaciones derivadas de la revisión.

- ☞ Los informes individuales de auditoría se someten a un proceso de revisión interna, que culmina con la aprobación del Auditor Superior, para su envío a los sujetos fiscalizados. Con el conjunto de los Informes Finales de Auditoría de una misma Cuenta Pública, se integra el Informe de Resultados, el cual se presenta a la legislatura local, en términos de la normatividad aplicable.

Auditoría Financiera

Esta revisión se orienta a comprobar que en la recaudación del ingreso y la aplicación del gasto se hayan observado la normatividad aplicable, como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal.

También se verifica, de los ingresos, que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública y se hayan destinado a los fines aprobados; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado





y aplicado conforme a la normatividad vigente en la materia. Del gasto, que las adquisiciones y contrataciones se hayan sujetado a los procedimientos establecidos; y que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente, a precios razonables, en la cantidad y con la calidad requeridas.

Comprobar la recaudación del ingreso y la aplicación del gasto.

Tanto en materia de ingreso como de gasto, se comprueba que la Cuenta Pública de la Ciudad de México contenga información veraz; y se constata que los sistemas de control interno implantados sean aplicados, se encuentren vigentes y actualizados, y sean confiables, suficientes y oportunos.

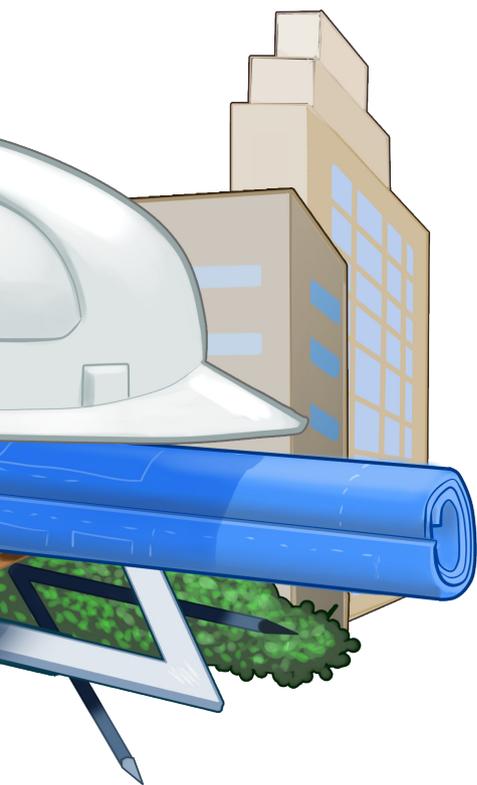
Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento

Para el caso de los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contrato, en proyectos u obras y en el equipamiento de éstas, se verifica que los trabajos realizados se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas local, su reglamento y otras normas de carácter general e incluso supletorio.

En cuanto a las obras públicas por administración, se revisa que se hayan ejecutado efectivamente y cuenten con los estudios previos, proyectos

y otros documentos requeridos por la normatividad; que se haya llevado el control del personal y equipo empleados para su ejecución, así como los registros del ejercicio





de ésta), se comprueba que las actividades principales y sus precios alzados coincidan con los contratados y que los costos sean acordes con las condiciones vigentes en la zona; que los trabajos se hayan realizado en el plazo pactado; que se hayan cumplido las especificaciones establecidas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales; y que, en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales por las deficiencias encontradas, principalmente.

presupuestal; y que se haya ejercido la supervisión correspondiente.

En los proyectos integrales (incluyen desde el proyecto de la obra hasta la conclusión

*Verificar
desde la planeación
de las obras públicas
hasta su finiquito*

Auditoría de Desempeño

La auditoría de desempeño se dirige a evaluar y fiscalizar a los entes públicos de la Ciudad de México en torno al cumplimiento de sus objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de medir el impacto social de la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

Esta revisión se lleva a cabo considerando los criterios de congruencia; eficacia, eficiencia y economía; transparencia; competencia de los actores, atendiendo los perfiles de puestos respectivos; calidad de los bienes y servicios que producen los entes públicos revisados; y la implementación de sistemas de evaluación del desempeño.





*Evaluar y fiscalizar
a los entes públicos
de la Ciudad de
México en torno al
cumplimiento de sus
objetivos, metas
y atribuciones.*

Auditoría de Cumplimiento

Se orienta a verificar en qué medida los sujetos fiscalizados cumplen las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades, así como los mecanismos implantados para la aplicación de éstas, sobre todo por lo que corresponde a sus instrumentos jurídicos básicos (de creación, organización, representación, etcétera).

Lo anterior, a efecto de constatar la legalidad de las actuaciones de los sujetos fiscalizados, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídico-administrativos y la adecuada protección de sus intereses en su calidad de organismos de interés público.





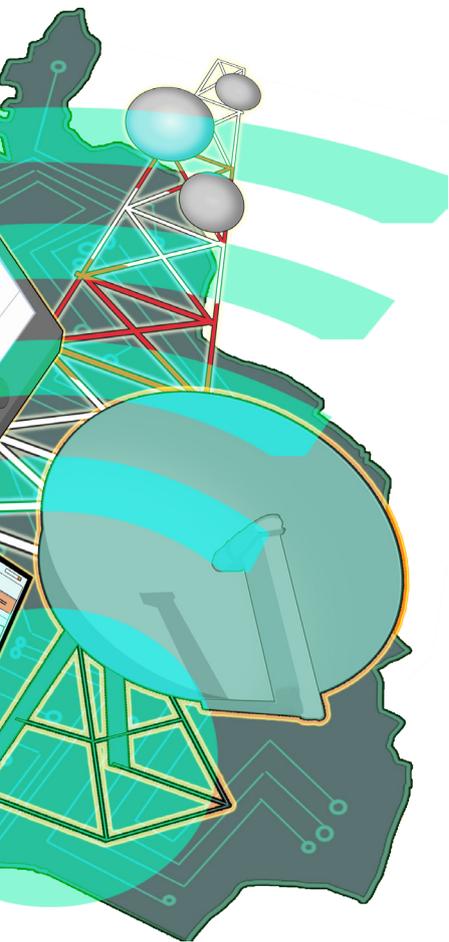
Verificar en qué medida los sujetos fiscalizados cumplen las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades.

Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Se enfoca a la revisión objetiva y metodológica de las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); de los sistemas informáticos en que se aplican; del uso eficaz de los recursos tecnológicos; y de la efectividad del sistema de control interno asociado a las TIC de los sujetos fiscalizados, para determinar hallazgos y, en su caso, formular recomendaciones respecto a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.

Se evalúan la seguridad física, lógica y de las redes para resguardar el acceso a los datos, con el propósito de





determinar la confiabilidad y desempeño de la tecnología utilizada, y de esa manera garantizar el intercambio de información libre de riesgo y proteger los recursos informáticos de los usuarios y las organizaciones.

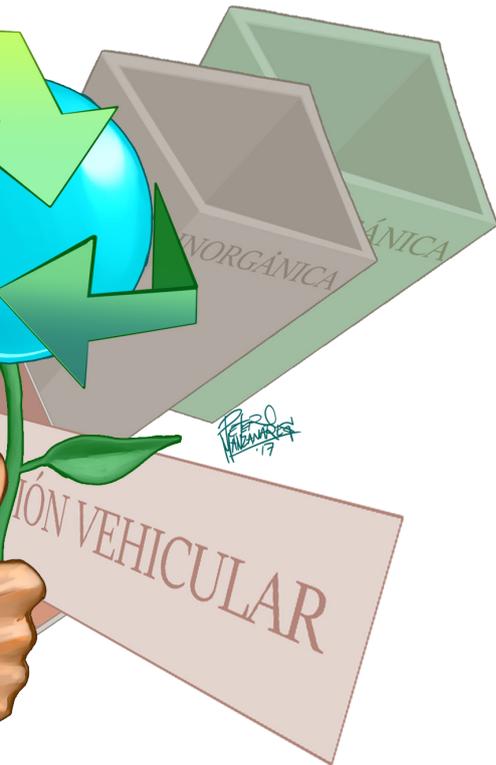
Evaluar la seguridad física, lógica y de las redes para resguardar el acceso a los datos.

Este tipo de auditoría constituye un examen de la implementación de los sistemas de tecnologías de la información y sus controles para asegurarse de que contribuyan al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados, sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, verificando su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

Auditoría de Desempeño con Enfoque al Medio Ambiente

Las auditorías de desempeño con enfoque al medio ambiente tienen como propósito evaluar la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas de la Ciudad de México; la alineación de sus procesos, actividades y recursos a las normas, nacionales e internacionales en materia ambiental; la información de programas y proyectos que permitan identificar sus efectos presentes y futuros en el medio ambiente y la sociedad; y la eficacia de las acciones gubernamentales y sus programas mediante la generación de unidades de impacto estratégico e indicadores relativos al cumplimiento de la salvaguarda de bienes jurídicamente incluidos en la protección del ambiente.





Estas auditorías consideran, al igual que las auditorías de desempeño en general, los criterios de congruencia; eficacia, eficiencia y economía; así como la calidad de los bienes y servicios producidos por los sujetos fiscalizados; las características de los ciudadanos usuarios; la competencia de los actores; y la implementación de sistemas de evaluación del desempeño.

Evaluar la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas.

Auditoría Especial

Se entiende por auditorías especiales las derivadas de una solicitud expresa del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, siempre y cuando exista causa justificada, viabilidad técnica y capacidad instalada para su atención, según lo previsto en las fracciones XI y XVII del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México o en ordenamientos legales específicos.

Corresponderá a la ALDF implementar acciones con objeto de dotar a la ASCM de los recursos necesarios para ello.



Auditar a solicitud expresa del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siempre y cuando exista causa justificada, y habilidad técnica y capacidad instalada para su atención.



Acciones que promueve la ASCM

Recomendaciones

Son las medidas preventivas propuestas a los sujetos fiscalizados para solventar las observaciones determinadas y evitar su recurrencia.



Promoción de Acciones

Son los recursos que promueve la ASCM ante las autoridades competentes con objeto de que emprendan las acciones legales

dirigidas a corregir las irregularidades detectadas y determinar las responsabilidades a que haya lugar.



*Fincamiento de
responsabilidades administrativas*

Se promueve cuando la ASCM detecta actos u omisiones de servidores públicos que puedan dar lugar a responsabi-

lidades administrativas, por incumplimiento de una o más disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

*Pliego
de observaciones*

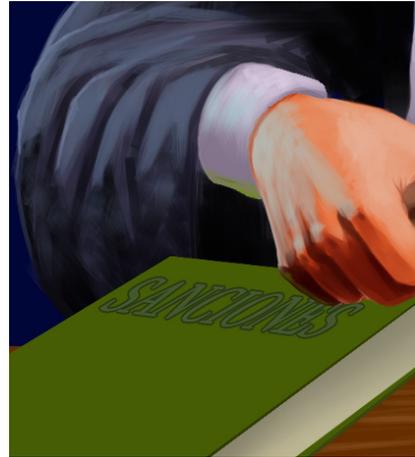
Se promueve cuando la ASCM considera que, derivado de los actos u omisiones que dieron lugar a la emisión del Dictamen Técnico Correctivo para

la Determinación de Presuntas Responsabilidades Administrativas, se ocasionó un daño o perjuicio al patrimonio del sujeto fiscalizado o a la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

*Fincamiento de
responsabilidades
resarcitorias*

Con esta clase de promoción, la ASCM solicita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que inicie el procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias, por la falta de solventación o resarcimiento de la totalidad de las irregularidades

contenidas en el Pliego de Observaciones, con objeto de que se resarza el daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de algún ente público; o de que se determine lo que en derecho proceda.



Se promueve ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, previo acuerdo del Auditor Superior, cuando de las irregularidades contenidas en el Dictamen Técnico Correctivo para la Determinación de Presuntas



Por medio de este recurso la entidad de fiscalización superior local hace del conocimiento de la autoridad fiscal competente la presunción de errores, omisiones o incumplimiento de obligaciones fiscales, por parte de los

Denuncia de hechos

Responsabilidades Administrativas o de las respuestas dadas por los sujetos fiscalizados al Pliego de Observaciones se desprende la existencia de situaciones que pueden ser constitutivas de delitos.

Oficio de incumplimiento de obligaciones fiscales

sujetos fiscalizados o de terceros, detectados en la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Participación Ciudadana



El jueves 21 de enero de 2016, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México que faculta al Auditor Superior de la Ciudad de México para coordinar el análisis de la información generada en el ámbito de la demanda ciudadana, a fin de determinar posibles riesgos que deben ser tomados en consideración para el desempeño de la función fiscalizadora.

El Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigente a partir del 29 de abril de 2016, considera el criterio de selección “Propuesta e Interés Ciudadano”. Este criterio permite elegir los rubros, programas o proyectos, obra pública, y su equipamiento y servicios relacionados con ésta, y demás

Guía Ciudadana sobre Fiscalización

inversiones físicas que, por su naturaleza, impacto social o trascendencia, sean de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México; el criterio incluye también sujetos de fiscalización, programas o acciones que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas.

Para recabar este tipo de propuestas, la ASCM implementó en su portal institucional un buzón ciudadano. Con él se fomenta la participación ciudadana en la fiscalización y se promueve el combate a la corrupción, ya que esta herramienta permite a la ASCM recibir sugerencias de auditorías las 24 horas de los 365 días del año. Una vez analizadas, y de ser procedentes, las propuestas ciudadanas se incorporan en el Programa General de Auditoría o, en su caso, se turnan a la autoridad que resulte competente.

Ello no obsta para que los ciudadanos puedan presentar también sus propuestas por escrito.

Con estas acciones, la ASCM reconoce la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen al sector público en los esfuerzos por prevenir y erradicar la corrupción.



Sistema Nacional de Fiscalización

El martes 23 de octubre de 2012, en el marco de la III Reunión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de la Función Pública; las entidades de fiscalización superior locales, incluida la ASCM (entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal); y los órganos de control de los estados y de la Ciudad de México, firmaron las Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización. En dicho documento se fijó el siguiente propósito: "... establecer un ambiente de colaboración efectiva entre todos los órganos gubernamentales de fiscalización en el país, con

el fin de trabajar, en lo posible y con pleno respeto a su respectivo ámbito de atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas, y así garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de una manera más ordenada, sistemática e integral.



Asimismo, se busca generar las condiciones e incentivos para

Guía Ciudadana sobre Fiscalización

que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas a nivel nacional.”

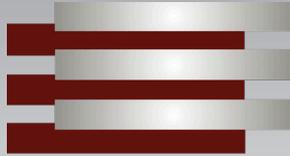
En la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de julio de 2016, se establecieron las bases del SNF y se inscribió a éste en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.



Esa ley define al Sistema Nacional de Fiscalización como

el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con objeto de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Las directrices básicas del sistema son establecer una coordinación de trabajo efectiva; promover el fortalecimiento institucional; evitar duplicaciones y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia; ampliar la cobertura de la fiscalización de los recursos públicos; y emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, para que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos y demás contribuciones, entre otros fines.



AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Guía Ciudadana sobre Fiscalización

La Auditoría Superior de la Ciudad de México elaboró esta *Guía Ciudadana sobre Fiscalización* para ofrecer al público en general un panorama sobre la labor que realiza y los medios de que dispone para vigilar el correcto uso de los recursos públicos, prevenir irregularidades y apoyar el combate a la corrupción en su ámbito de actuación, que son las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, órganos de gobierno y órganos autónomos de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Avenida 20 de Noviembre núm. 700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Delegación Xochimilco, Ciudad de México.

www.ascm.gob.mx 56245100